



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 23 AGO. 2023



VISTO: El Informe N° 128-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS, SisGeDo N° 02787458; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 10 de agosto de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, prevé la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla así mismo es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en su artículo 29°, numeral 29.1 "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obras, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para el cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta, (...) el requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, la Resolución Ministerial N° 217-2010/MINSA, dispone que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación del proyecto de "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Diagnóstico por imágenes", en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, donde el inciso 5.4 del numeral 5, menciona: "La UPSS diagnóstico por imágenes, según nivel de complejidad del establecimiento de salud debe contar con recursos humanos, infraestructura, insumos y reactivos, así como con el equipamiento biomédico necesario para una prestación de servicios en condiciones de operatividad y seguridad"; asimismo, el inciso 6.4.2 del numeral 6 del mismo cuerpo normativo, establece que, "los ambientes destinados a la UPS de Diagnóstico por imágenes, deben contar con ventilación e iluminación adecuada, con espacios suficientes para que los procesos sean fluidos y cumplan con las normas de protección radiológica (...)";

Que, con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, se aprueba la NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", precisa que: "(...) el establecimiento de salud Categoría I-4, realizan atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de las personas, su familia y comunidad (...) es de



cumplimiento obligatorio para establecimientos con población asignada contar con el servicio de Radiología para exámenes simples de acuerdo a la necesidad de la población demandante (...); asimismo, estipula que **la UPSS - Diagnóstico por Imágenes: Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda técnica para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizante y otros (...);**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2015-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", la cual establece en el inciso 6.5.9.1 del numeral 6.5 que **"la radiología es la actividad desarrollada en los establecimientos de salud categoría I-4, donde se realizan exámenes de radiología simple, mediante los rayos X para fines de apoyo diagnósticos"**; asimismo, el numeral 6.5.9.6 del mismo cuerpo normativo señala que, **"El equipamiento mínimo para el desarrollo de actividad radiológica, será de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 17 de la presente Norma Técnica (...)"**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, **establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;**

Que, el inciso 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que **"La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones"**; asimismo, el inciso 28.3 del mismo artículo señala **"La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo"**;

Que, el Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.2 de la norma antes citada señala: **"La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"**; asimismo, el Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.4 señala: **"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"**; y, el numeral 32.5 señala: **"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 366-2022/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprueba el Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud 2022-2024-Región Huancavelica y el "Plan Multianual de Mantenimiento de Establecimientos de Salud 2022-2024-Región Huancavelica", donde se prioriza la optimización del equipo de rayos x estacionario digital, para el C.S. Yauli, ya que a la fecha no cuenta con este equipo biomédico, pese a ser de importancia para continuar manteniendo la categoría I-4;

Que, a través del Informe N° 207-2023/GOB.REG.HVCA/GRSD-DIRESA-OEPPyO, de fecha 25 de mayo de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, remite el formato N° 07-C de las IOARR: (...) **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE RADIOLOGIA; EN EL (LA) YAULI EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA con CUI 2590913 (...);** formulados y evaluados por la Unidad Formuladora en el marco de la metodología de INVIERTE. PE, para su consideración en la elaboración del Expediente Técnico;

Que, mediante Formato N° 07-C, con fecha 09 de mayo de 2023, se aprueba la IOARR **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE RADIOLOGIA; EN EL (LA) YAULI EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA con CUI 2590913;**

Que, bajo este contexto mediante Informe N° 250-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DSSIEM-UIEM, el Jefe de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, es necesario disminuir gradualmente las brechas de equipamiento que el sector salud tiene en todos los niveles de atención, por tanto en la IPRES I-4 que es la Microred Yauli se debe fortalecer la unidad productora de servicios de salud que brinda atención de soporte, esto con la adquisición de un Equipo de Rayos X estacionario digital. La adquisición del equipo biomédico a su vez contribuye a mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de salud, establecidos en las normas y los parámetros necesarios, generando con ello una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar. En ese sentido, remite el Expediente Técnico de IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE RADIOLOGIA; EN EL (LA) YAULI EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA", con CUI 2590913, con un monto total de S/. 743,736.52, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo; con la finalidad de que se registre la IOARR en la Fase de Ejecución: Formato 8-C, así continúe con las fases del ciclo de inversión del Invierte.pe; por lo que, el expediente técnico elaborado cumple con las características técnicas mínimas requeridas y se encuentra técnicamente conforme y aceptables para su aprobación; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE RADIOLOGIA; EN EL (LA) YAULI EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA", con CUI 2590913, con un monto total de S/. 743,736.52, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	Provincia	CUI	Nombre de la IOARR	IPRESS	Categoría de la IPRESS	Unidad Formuladora de Inversión	Unidad Ejecutora de Inversión	Presupuesto Total	Plazo de Ejecución
1	HUANCAMELICA	2590913	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X; CONSTRUCCIÓN DE SALA DE RADIOLOGIA; EN EL (LA) YAULI EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	CENTRO DE SALUD YAULI	I-4	Dirección Regional de Salud de Huancavelica	Dirección Regional de Salud de Huancavelica	S/. 743,736.52	60 Días Calendarios

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Marco Heriberto Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HVCA
C.M.P. 20370

MHAR/FSMF/rbft.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.